



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 200 -2022-AMPI

ICA, 11 ABR 2022

VISTO EI Oficio N° 005-2022-CSST-MPI, Resolución de Alcaldía N° 424-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 165-2021-AMPI, Resolución de Alcaldía N° 573-2019-AMPI el Informe Legal N° 054-2022-HABH-GAJ-MPI y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, con el documento de la referencia el Presidente del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo de la Municipalidad provincial de Ica, viene en solicitar la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 424-2021-AMPI de fecha 20 de octubre del 2021, a razón de que en el acto administrativo deberá de señalar la prórroga de los representantes de la parte empleadora y la parte trabajadora (titulares y suplentes), como miembros del mencionado comité.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 424-2021-MAMP de fecha 20 de octubre del 2021, se resuelve: Artículo Primero: Prorrogar la vigencia del mandato de los/las integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales fueron designados mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2021-AMPI, de fecha 06 de mayo del 2021, hasta el término de la emergencia sanitaria, quedando integrado de la siguiente manera:

**TITULARES:**

- Gerente de Administración
- Gerente de Recursos humanos
- Sub Gerente de Contabilidad
- Secretario General
- Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro
- Sub Gerente de Tesorería



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## SUPLENTES:

Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

Sub gerente de Transporte y Tránsito.

Sub Gerente de Seguridad Vial.

Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato.

Que, de acuerdo al Artículo 14° del TUO de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula sobre la conservación del acto administrativo precisando en su numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendentes, prevalece la conservación del acto procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora", de la misma forma el numeral 14.2 1 del mismo cuerpo normativo, establece que son actos normativos afectados por vicios no trascendentes. El acto cuyo contenido sea impreciso o incongruente con las cuestiones sugeridas en la motivación.

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, de lo expuesto se colige se ha cometido y existe error al no mencionar a los representantes de la parte trabajadora (titulares y Suplentes), asimismo se ha omitido en mencionar la Resolución de Alcaldía N° 573-2019-AMPI de fecha 23 de setiembre del 2019.

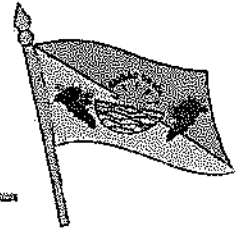
Que, se ha efectuado el exegesis de la documentación que corre en el presente expediente, el Derecho de Defensa protege el estado de indefensión en cualquier etapa del proceso judicial o del procedimiento administrativo. Este estado de indefensión no solo es evidente cuando, se atribuye la comisión de un acto u omisión antijurídica, se le sanciona a un justiciable o a un particular sin permitirle, ser oído o formular sus descargos con las debidas garantías, sino también a lo largo de todas las etapas del proceso.

Que, el Artículo 1° 1.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de la norma de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, todo administrado puede invocar el ejercicio del derecho de petición reconocida en el Art. 2° de la Constitución Política del Perú, y desarrollada en el Art. 118° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la entidad se ve obligada dar respuesta por escrito a lo solicitado.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 054-2022-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO** - Rectificar la Resolución de Alcaldía N° 424-2021-AMPI de fecha 20 de octubre del 2021, para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - PRORROGAR la vigencia del mandato de los/las integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de Ica, los cuales fueron designados mediante la resolución de Alcaldía N° 573-2019-AMPI de fecha 23 de setiembre del 2019 y Resolución de Alcaldía N° 165-2021-AMPI, de fecha 06 de mayo del 2021, hasta el término de la emergencia sanitaria, quedando integrado de la siguiente manera:

### TITULARES:

#### REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA

### TITULARES:

Gerente de Administración.

Gerente de Recursos humanos

Sub Gerente de Contabilidad

Secretario General

Sub Gerente de Obras Privadas y Catastro

Sub Gerente de Tesorería

### SUPLENTES:

Sub Gerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico

Gerente de Protección del Medio Ambiente y Salubridad

Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial

Sub gerente de Transporte y Tránsito

Sub Gerente de Seguridad Vial.

Sub Gerente de Áreas Verdes y Ornato.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA.

### TITULARES:

- Sr. Valdez baluarte Hubert Orlando
- Sr. Vera Mendoza José Antonio
- Sr. Iparraguirre de Anicama Dominga Mariela
- Sr. Toro Cruz, Jorge Luis
- Sr. Ortiz Quispe Lizaro Nolberto
- Sr. Pariona Huarcaya, Constancio.

### SUPLENTES:

- Sr. Hernández Ramos Justo Jesús
- Sr. Salcedo Cusi, Julián Ricardo
- Sra. Huayanca Escate Carmen Rosa
- Sr. Vizarreta campos Jovino
- Sra. Gutiérrez Herrera Tatiana Miluska
- Sr. Ccanto Pallin José Martin

**ARTICULO TERCERO.** - Quedando subsistente la parte que no ha sido rectificada en la Resolución de Alcaldía N° 424-2021-AMPI, de fecha 20 de octubre del 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas  
ALCALDESA